



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá, D.C.

Señor (a)
RASA NIKANJAM

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 03-10-2014
CORDIS: 2014EE75621 Fol: 1 Anex: 1
Destino: PARTICULAR/ RASA NIKANJAM
Asunto: ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO
Observ: Resolución 14840 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

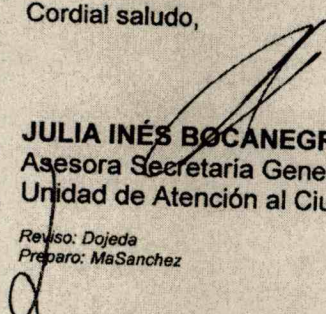
PROCESO: Resolución 14840 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: RASA NIKANJAM
DIRECCION:

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 03 días del mes de OCTUBRE del 2014, remito al Señor (a): RASA NIKANJAM, copia de la Resolución 14840 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: MaSanchez

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 14840

(11 SET. 2014)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
 en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que RASA NIKANJAM, ciudadana canadiense, identificada con pasaporte No. QH000090, presentó para su convalidación el título de DOCTOR OF NATUROPATHIC MEDICINE, otorgado el 24 de mayo de 2012 por THE CANADIAN COLLEGE OF NATUROPATHIC MEDICINE, CANADÁ, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2014ER21865-50581/14.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005 y el artículo 178 del decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto académico desfavorable el 14 de agosto de 2014, en los siguientes términos:

"...La convalidante es ciudadana canadiense con título de Bióloga, convalidado por el MEN. Anexa copia del diploma de doctor en medicina naturopática expedido por el Colegio Universitario Canadiense de Medicina Naturopática, certificado de notas obtenidos en las asignaturas durante los cuatro años de estudio (2007 a 2012), certificado del plan estudios y contenidos microcurriculares de las asignaturas, reporte de las actividades realizadas en su formación y un resumen sobre el número de actividades realizadas. Esta institución está acreditada por la Asociación de Acreditación de Escuelas de Medicina Naturopática. En la sesión del 19 de Mayo del presente año, la Sala de Ciencias de la Salud de CONACES emitió concepto de no convalidar esta misma solicitud. Adjunta certificación del Colegio Canadiense de Medicina Naturopática en donde informa que el curriculum cursado tiene los mismos cursos de ciencias médicas que los de medicina; sin embargo el plan de estudios adjunto no es equivalente al de los programas de Medicina que se ofrecen por parte de las Instituciones de Educación Superior en Colombia.(...) No convalidar (...) En Colombia para obtener título de Especialista en Medicina Alternativa se exige como requisito tener el título de médico; para el ejercicio profesional en cualquiera de las áreas de las medicinas alternativas es necesario ser médico. Se recomienda a la convalidante acercarse a una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional en Colombia con el fin de homologar sus estudios de Medicina."

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que no es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la convalidación del título de DOCTOR OF NATUROPATHIC MEDICINE, otorgado el 24 de mayo de 2012 por THE CANADIAN COLLEGE OF NATUROPATHIC MEDICINE, CANADÁ, a RASA NIKANJAM, ciudadana canadiense, identificada con pasaporte No. QH000090, por las razones indicadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de ley, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de diez (10) días establecido por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

11 SET. 2014

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Jeannette Gilde Gonzalez
JEANNETTE GILDE GONZALEZ